

Dependencia destino : DEPENDENCIA DE SALIDA



Radicado de Salida No: 20185201056321

Fecha: 2018-10-11 11:38:04

Folios : 1

Bogotá D.C.,

Señor

JUAN MANUEL CASTRO

jmcastro@yahoo.com

REFERENCIA: RESPUESTA RADICADO No. 20184300359812 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto en la cual manifiesta: "quiero preguntarles por la página de deportes bet365 la página es ilegal? Si es ilegal puedo recuperar 30 millones que perdí en apuestas", al respecto le informamos que mediante los siguientes oficios esta entidad solicitó el bloqueo ante el Jefe del Centro Cibernético de la Policía nacional: 1) Radicado No. 20185200017401 del 12 de enero de 2018, de las URL's <https://www.bet365.es> y <https://www.bet365.com>; 2) con radicado No. 20185200060811 del 11 de febrero de 2018, de las URL's <https://www.bet365.com/#/HO/> y <https://www.bet365.es#HO/>; 3) con radicado 20185200659491 del 23 de julio de 2018, de la web bet365.it, teniendo en cuenta que realizado el análisis del sitio web se evidenció: i) que se trata de un sitio web de apuesta no autorizado por Coljuegos para operar juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos en el territorio Colombiano, ii) y desde este sitio web se puede realizar explotación, operación, venta, pago, publicidad y comercialización de jugos de suerte y azar en la modalidad de novedosos operados por internet.

Por otra parte, para su conocimiento le informamos que a la fecha los únicos concesionarios autorizados para la realización de apuestas por internet en la modalidad de juegos novedosos, son los que a continuación se señalan, que también se puede encontrar en la página web - http://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/operadores_de_juegos_on_line_autorizados_por_coljuegos_pub:

No.	CONCESIONADOS	No. CONTRATO	FECHA	PÁGINA
1	AQUILA GLOBAL GROUP S.A.S.	1422	28 de junio de 2017	wplay.co
2	CORREDOR EMPRESARIAL S.A.S	1444	11 de Septiembre de 2017	www.betplay.com.co
3	E TOTAL GAMING S.A.S.	1453	6 de Octubre de 2017	www.zamba.co
4	COLBET S.A.S.	1454	6 de Octubre de 2017	www.colbet.co
5	CODERE DE COLOMBIA S.A.	1470	10 de Noviembre de 2017	codere.com.co
6	GRUPO EMPRESARIAL GEONLINE S.A.S	1486	20 de diciembre de 2017	mijugada.co
7	INVERSTARK S.A.S	1502	23 de enero de 2018	masgol.co
8	LUCKIA COLOMBIA SAS	1511	21 de febrero de 2018	www.luckia.co
9	SPORTIUM APUESTAS COLOMBIA S.A.S	1517	12 de marzo de 2018	sportium.com.co
10	RUSH STREET INTERACTIVE COLOMBIA S.A.S	1555	08 de junio 2018	rushbet.co
11	HBG LATAM S.A.S	1559	19 de junio 2018	aquijuego.co
12	ROYAL BETTING SOLUTIONS S.A.S	1567	27 de junio 2018	apuestalo.co
13	ALFABET S.A.S	1611	5 de septiembre 2018	www.betalifa.co
14	TECLINO S.A.S	1614	5 de septiembre 2018	www.rivalo.co
15	MERIDIAN GAMING COLOMBIA S.A.S	1622	18 de septiembre de 2018	www.meridianbet.com.co

Página 1 de 2



En consecuencia y para estos efectos es importante precisar que la Ley 643 de 2001, en concordancia con lo estipulado en el artículo 336¹ de la Constitución Política, reguló todo lo concerniente a los juegos de suerte y azar, señalando que dichas actividades son monopolio rentístico del Estado, es decir, que la explotación, organización, administración, operación, control, fiscalización, regulación y vigilancia de las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar son facultades exclusivas del mismo.

Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015, faculta ampliamente a COLJUEGOS para realizar el monitoreo a los canales, entidades financieras, páginas de internet y medios que de cualquier forma sirvan a la explotación, operación, venta, pago, publicidad o comercialización de juegos de suerte y azar no autorizados, y ordenar las alertas y bloqueos correspondientes. (subrayas propias)

Respecto de su inquietud que si es: "ilegal puedo recuperar 30 millones que perdí en apuestas" tal como se señaló en lo precedente, este sitio web no se encuentra autorizado por Coljuegos para operar juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos operados por internet en el territorio Colombiano, en cuanto al valor apostado le recomendamos tener en cuenta lo siguiente:

La operación legal de juegos de suerte y azar en cualquiera de sus modalidades genera tanto para el apostador como para el estado varias ventajas; para el Estado, el pago de rentas los cuales tienen destinación específica de acuerdo con la normatividad vigente van dirigidas directamente al sistema General de Salud; para el jugador o apostador se genera seguridad y confiabilidad en el pago de su apuesta o premio, seguridad en la información que se entrega en el momento de la apertura de la cuenta, confiabilidad en las plataformas a través de las cuales se realiza la apuesta; y para el operador este cuenta con garantías con las cuales respalda los saldos de los apostadores y los premios

Las peticiones y sugerencias presentadas por los ciudadanos son de gran importancia para el buen resultado de la gestión de Coljuegos.

Cordialmente,

LAURA MORENO
Gerente Control Operaciones Ilegales

NOMBRE Y NÚMERO DE EXPEDIENTE 20145000610100001E - Denuncias - 2016
Folios Uno (1)
Revisó Lisbet Gil Profesional Especializado 2 Gerencia Control a las Operaciones Ilegales
Elaboró Raquel Perea Profesional 1 Gerencia Control Operaciones Ilegales
Javier Cruz Contratista

¹ CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991 ARTÍCULO 336. Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. La ley que establezca un monopolio no podrá aplicarse antes de que hayan sido plenamente indemnizados los individuos que en virtud de ella deban quedar privados del ejercicio de una actividad económica lícita. La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental. Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud. Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación. La evasión fiscal en materia de rentas provenientes de monopolios rentísticos será sancionada penalmente en los términos que establezca la ley. El Gobierno enajenará o liquidará las empresas monopolísticas del Estado y otorgará a terceros el desarrollo de su actividad cuando no cumplan los requisitos de eficiencia, en los términos que determine la ley.
En cualquier caso se respetarán los derechos adquiridos por los trabajadores.* Subraya y negrilla fuera del texto